

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Audiencia Inicial – Art. 180 CPACA
Acta No. 42

En Santiago de Cali, siendo las nueve (9:02) de la mañana de hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Despacho se constituye en Audiencia Pública, en asocio de la Secretaria *Ad-hoc*, con el fin de celebrar de manera virtual la **AUDIENCIA PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante CPACA) dentro del medio de control de Reparación Directa interpuesto por por JOSÉ ARBEY ARANGO MARTÍNEZ Y OTROS contra DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y - EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI (EMCALI EICE ESP) **Proceso radicado No. 76001-33-33-016-2021-00193- 00**. Da inicio a la audiencia y se solicita a las partes presentes que hagan su presentación.

1.- Partes:

1. ISABELA BRYON MARTINEZ C.C. No 1.118.260.488 de Viges T.P. No. 375.923 del C S de la J como apoderada de la parte actora
2. Abogada CAROLINA OCAMPO FRANCO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.130. 617. 507 expedida en Cali (Valle) con tarjeta profesional No. 206.061 como apoderada de la parte demandada EMCALI.
3. HECTOR MARIO VALENCIA ARBELAEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 16.690.200 expedida en Cali (Valle) y portadora de la Tarjeta Profesional N° 71.831 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali
4. ALEJANDRA RODRIGUEZ BARAJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 112193631 y tarjeta profesional número 662216 del CS de la J, como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A...
5. LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA identificado con CC. N° 16.278.340 de Palmira T.P. 86.093 del C.S. de la J. como apoderado de la PREVISORA S.A.
6. VALERIA RAMÍREZ VARGAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.223.694 de Cali, y tarjeta profesional No. 427.756 del C.S. de la J como apoderada, de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CHUBB Seguros Colombia S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., HDI SEGUROS S.A.
7. Abogada LILIANA MARCELA CAICEDO GUAÑARITA, CC. NRO 1.085.334.535 portadora de la tarjeta profesional No. 438.718, del C. S. de la J. apoderada de las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

De conformidad con memorial poder debidamente allegado al despacho se profiere el siguiente:

Auto nro. 773

RECONOCER personería jurídica a la abogada ISABELA BRYON MARTINEZ C.C. No 1.118.260.488 de Viges T.P. No. 375.923 del C S de la J como apoderada de la parte actora de conformidad al poder conferido.

Reconocer personería a la abogada LILIANA MARCELA CAICEDO GUAÑARITA, CC. NRO 1.085.334.535 portadora de la tarjeta profesional No. 438.718, del C. S. de la J. como apoderada de las aseguradoras AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., de conformidad al poder conferido.

Saneamiento del proceso: dando cumplimiento al artículo 207 del CPACA, el Despacho ha hecho un examen a las ritualidades procesales surtidas, y encuentra que todo se ata a la legalidad, no obstante, se interroga a los señores apoderados para que manifiesten si avizoran algún vicio que amerite sanearse.

Las partes manifestaron que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado. De conformidad con lo anterior, el despacho confiere el siguiente:

Auto No. 774

Declarar saneado el proceso hasta la presente etapa procesal, la anterior decisión queda notificada en estrados.

3. En audiencia pasada se realizó el decreto de pruebas. Entre ellas tenemos

Testimoniales (**prueba pedida por la parte demandante**)

FABIO MORENO ACEVEDO,
BRAYAN ALEXIS MURILLO MUÑOZ
JEFERSON DABIAN ARANGO HENAO
BERNER ARARAT CHOCO
SANDRA MILENA VILLOTA RODRIGUEZ

En este estado se le da ingreso al testigo **BRAYAN ALEXIS MURILLO MUÑOZ** a quien se le toma el juramento de rigor y se procede a rendir su declaración (escuchar audio) (inicia minuto 15)

Ingresa el señor **FABIO MORENO ACEVEDO**, a quien se le toma el juramento de rigor y se procede a rendir su declaración (escuchar audio) (inicia a minuto 41)

Ingresa el señor **JAIME HOLGUIN HURTADO** testigo solicitado por la aseguradora ALLIANZS SEGUROS S.A. quien se le toma el juramento de rigor y se procede a rendir su declaración (Inicia 1:06) (escuchar audio)

En este estado de la diligencia la apoderada de la parte demandante señala que con relación al señor JEFERSON DABIAN ARANGO HENAO, no fue posible encontrarlo, toda vez que se encuentra en estado de persona de calle.

En este estado de la diligencia y en espera de escuchar al testigo **BERNER ARARAT CHOCO** mientras se pone en condiciones pertinentes de rendir su declaración, **la juez se pronuncia respecto de las pruebas documentales** allegadas al expediente e indica que se allegó informe visible consecutivo No. 5210320222025 del 09 de junio de 2025 suscrito por el Jefe de Mantenimiento de Energía, en respuesta al oficio No. 158 y se encuentra en índice 78 de SAMAI.

Acto seguido el señor **BERNER ARARAT CHOCO** ingresa y se procede a tomarle el juramento de rigor y se procede a rendir su declaración (escuchar audio) (2:00 hora)

Ingresa a la sala la señora SANDRA MILENA VILLOTA RODRIGUEZ se procede a tomarle el juramento de rigor y se procede a rendir su declaración (escuchar audio) (2:28 hora)

En este estado de la diligencia la Juez indica que el interrogatorio de parte de todos los demandantes fue solicitado por **EMCALI Y LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS** y les pregunta si van a insistir en el interrogatorio de todos los demandantes.

A su turno tanto **EMCALI** como **LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, desisten del interrogatorio de todos los demandantes. A excepción de JOSE ARBEY ARANGO MARTINEZ y JEFERSON DABIAN ARANGO HENAO.

La juez profiere el siguiente

Auto nro. 775

ACEPTAR el desistimiento del interrogatorio de parte de los restantes demandantes a parte del señor JOSE ARBEY ARANGO MARTINEZ y JEFERSON DABIAN ARANGO HENAO. **Esta decisión se notifica en ESTRADOS.**

Acto seguido se conecta el señor JOSE ARBEY ARANGO MARTINEZ a quien se le toma el juramento de rigor y se procede a realizar las preguntas respectivas (escuchar audio) (3:00 hora)

En este estado la apoderada de la parte demandante señala nuevamente que el señor JEFERSON DABIAN ARANGO HENAO se encuentra en condiciones de persona de calle y no ha sido posible su ubicación.

La Juez señala que teniendo en cuenta las condiciones del señor JEFERSON DABIAN ARANGO HENAO se deja constancia que no ha sido posible su ubicación y por lo tanto no se presentó a la diligencia en el día de hoy.

Seguidamente señala la Juez que se ha recaudado el material probatorio para lo que fue citado; sin embargo, indica que aún faltan pruebas documentales, por lo que insta a los interesados de las pruebas. Quienes señalan que los oficios fueron radicación y que se encuentra en trámite.

La juez deja constancia que las pruebas se encuentran en trámite y **otorga un término de quince (15) días hábiles** para el recaudo de las mismas. Informando que una vez se alleguen el despacho les dará el trámite procesal pertinente, pero que si en quince (15) días no se allegan las mismas, el despacho entenderá por desistidas las mismas y tomará las acciones pertinente. Esta decisión se notifica en estrados.

Las partes estuvieron conforme con la decisión.

La juez indica que como quiera que no se ha logrado recaudar la totalidad del material probatorio, **SUSPENDE** la presente audiencia de pruebas y una vez se tenga o no se tengan las pruebas documentales, el despacho mediante el aplicativo Samai comunicará las actuaciones procesales que se tomarán.

No siendo otro el objeto de la audiencia se verificó que la misma haya quedado debidamente grabada, para que haga parte de la presente acta. En consecuencia, se deja constancia de las personas que intervinieron en la misma.

Lorena Martínez Jaramillo

Juez

[PROCESO 76001333301620210019300 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 016 Administrativo de Cali 760013333016 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250617_090135-Grabación de la reunión.mp4](#)

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9e3c40af311e8c11bc21daf0e5595ad648a6d654ed82a7da5a8e034f2d1201**

Documento generado en 18/06/2025 09:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

[**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)